



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193 - 2024-MPS/A

Sandia, 20 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

### VISTOS:

El Informe N° 055-2024-MPS/DEMUNA/KDMQ, de fechas 13 de junio del 2024 de la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), Informe N° 823-2024-MPS/SGDSSM/MACM, de fecha 13 de junio del 2024 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP que aprueba el Reglamento del D.L N°1297, señala como requisitos para la acreditación de la DEMUNA, lo siguiente: "( ... ) Para la acreditación, la DEMUNA debe contar con: a) Ambiente accesible y adecuado que garantice el principio de confidencialidad y que se encuentre debidamente equipado; b) Equipo interdisciplinario de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento; c) Una/un defensora/ or responsable autorizada/o por la la/el Alcaldesa/e; d) Personal previamente capacitado para desarrollar el procedimiento por riesgo; e) Registro vigente de la Defensoría del Niño y del Adolescente";

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP establece que: "17.1 La DNA está integrada por un/ a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/ as, Promotores/ as o personal de apoyo. 17.2 El/ La Defensor/ a responsable, así como el/ la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales. c) No ser deudor/a alimentario/a. d) haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP". Así mismo, el artículo 18 señala: "Defensor/ a responsable de la DNA El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/ a de la DNA";

Que, con Informe N° 055-2024/DEMUNA/KDMQ, de fecha 13 de junio del 2024, la Oficina de DEMUNA, solicita emisión de Resolución como Responsable de DEMUNA para cumplimiento de sus funciones como corresponde;

Que, mediante Informe N° 823-2024-MPS/SGDSSM/MACM, de fecha 13 de junio del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, al respecto indica que es necesario la designación mediante acto Resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la **ABG. KATHERINE DARLY MAMANI QUISPE**, como **RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA**, quien deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales en coordinación con la Oficina de DEMUNA, realizar las acciones que correspondan para el **cumplimiento** de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la servidora designada, a Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Abog. John J. Poochuanca Maquer  
CAP. 4802  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berty Herman Yacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE